Nota DNC N° 2022

Asunción, 22 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420108
Expediente	323674
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE 1 AULA TIPO 1ra INFANCIA DE 5.80 X 6.80 ? TECHO DE TEJAS Y TEJUELONES CON TIRANTES Y VIGA DE Hº Aº -70,80 m²- EN LA ESCUELA BASICA Nº 38 ?GRAL. BERNARDINO CABALLERO?(PLURIANUAL)
Entidad	Municipalidad de Isla Pucú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
1.2 Análisis de los precios ofertados conforme a su composición: No se visualiza la “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
1.3 Se solicita detallar la evaluación de la Capacidad Financiera, Experiencia general en obras, Experiencia específica en obras, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos, conforme los requisitos establecidos en el PBC, (criterio y documentos evaluados de forma ordenada).
1.4 En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos (…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021...).
1.5 Normativas derogadas: la resolución 849/2015 se encuentra derogada.
1.6 Se solicita ampliar, detallar la justificación, motivo por el cual fue descalificado el oferente.
2. **Observaciones formuladas a la Resolución de adjudicación:**
2.1 Resolución de adjudicación: se verifica inconsistencia en el número de ruc indicado, conforme lo visualizado en el SICP, módulo de Proveedores Adjudicados.
2.3 Considerando que el proceso es plurianual, se solicita indicar el monto que será ejecutado en el ejercicio fiscal 2022 y demás.
3. observaciones formuladas a la notificación:

3.1 Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).
3.2 Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Inconsistencia entre los documentos cargados en el SICP y las documentaciones de la adjudicación: a modo de ejemplo el acta de apertura no corresponde al proceso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo